

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 1-101336- -19-0 Fecha: 2010-06-24 08:24:14
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : EMILIO FERRERO Folios 1

Señor (a) (es)
EMILIO FERRERO
CARRERA 4 NO. 72 - 35
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 32069
Fecha : 23/06/2010
Expediente : 1-101336
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

CONF

5010191 (25)
 EMILIO RIVERERO
 CARL R. A. NO. 12 - 35
 EGGH, D. C.

[illegible]

De no haberse producido en el término indicado anteriormente, la providencia no mencionada se notificará por escrito, el cual se firmará por el término de diez (10) días en el caso de

[illegible]

the cases to which we have pointed, to present cases which are not

Page 1 of 1

SUBDIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO

et membra sua in unum coarctavit. Ad
hoc est, quod dicitur: "Et coarctavit membra
sua in unum."

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 32069

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 01-101336

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del
artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 28131 del 31 de agosto de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN POLISACARIDO CON ACTIVIDAD INMUNOESTIMULANTE", con vigencia desde el 26 de noviembre de 2001 hasta el 26 de noviembre de 2021. La Resolución No. 28131 quedó en firme el 02 de enero de 2008.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la primera anualidad comprendida entre el 26 de noviembre de 2007 y el 26 de noviembre de 2008, según certificación visible a folio 148 del expediente administrativo.

CUARTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 26 de noviembre de 2008 y el 26 de noviembre de 2009.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No.

Por la cual se declara la caducidad de una persona

Rad No. 100-100000

En el presente expediente de nulidad y caducidad
en el cual se ha verificado la caducidad de la persona en el artículo 2º del Decreto 1873 de 1964 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 28171 del 31 de agosto de 1964
Superintendencia de Industria y Comercio se declaró la nulidad y caducidad
PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN REGISTRO DE ACTIVIDAD
INMUNOSTIMULANTE, con vigencia desde el 18 de noviembre de 1964 hasta el 30 de
noviembre de 1964. La Resolución No. 28171 quedó en firme el 02 de enero de 1965.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 463 de la Comisión de la Comunidad
Andina establece:

"Esta medida vigora la parte o en su caso la totalidad de un producto
cuando, por las razones de índole técnica o de índole económica
de la industria nacional, las autoridades competentes por razones
de interés público, lo declare así."

En el presente expediente se ha verificado la caducidad de la persona en el artículo 2º del Decreto 1873 de 1964 y

En el presente expediente se ha verificado la caducidad de la persona en el artículo 2º del Decreto 1873 de 1964 y

En el presente expediente se ha verificado la caducidad de la persona en el artículo 2º del Decreto 1873 de 1964 y

TERCERO: Que el interesado, al pago de los derechos legales correspondientes
a la patente, en virtud de la Decisión 463 de la Comisión de la Comunidad
Andina de 1964, se encuentra en la obligación de pagar la patente a la

CUARTO: Que el interesado, al pago de los derechos legales correspondientes
a la patente, en virtud de la Decisión 463 de la Comisión de la Comunidad
Andina de 1964, se encuentra en la obligación de pagar la patente a la

Firma 1964

Superintendencia de Industria y Comercio
Bogotá, D.C., 10 de octubre de 1964
Firma 1964

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. N° 32069

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad N° 01-101336

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 26 de mayo de 2009.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN POLISACARIDO CON ACTIVIDAD INMUNOESTIMULANTE", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 01-101336.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor EMILIO FERRERO, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de BOMSUND GRUPO ASESOR, S.L., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 JUN. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUÍÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Cra. 4 Np. 72-35 Piso 4
Bogotá D.C.

202088

Página 2 de 2

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Certifica que la Resolución 32082 de fecha 23/05/2010

fue notificado mediante listado número 109

firmado el 02/07/2010 y desahogado el 16/07/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No.

Por la cual se declara la caducidad de una patente

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "PROCESO PARA OBTENER UN POLISACARIDO CON ACTIVIDAD INMUNOSTIMULANTE" No. 01-101329

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al contenido de la presente resolución al doctor EMILIO FERRERO, a quien paga sus veces en su calidad de apoderado del BOMUNDO GRUPO ASesor, S.L., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que dentro de los 15 días hábiles siguientes al momento de la notificación o dentro de los 15 días hábiles siguientes a ella

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GUSTAVO VALBUENA QUINONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Cra. 4 No. 35 Piso 4
Bogotá D.C.

502088

Página 2 de 2